

Verificación al Comercio Exterior, por ser el responsable de ejecutar los acuerdos y disposiciones de esta Unidad Administrativa, con el objeto de cumplir con la importante función de apoyar y asesorar a las dependencias que integran el Gobierno del Estado, en materia aduanera y comercio exterior. Que por todo lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE OTORGA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR LAS FACULTADES PARA QUE SEA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y REALICE LAS GESTIONES, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ENCARGOS Y/O PERMISOS, NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A FIN DE OBTENER LA ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DONACIÓN A FAVOR DEL FISCO FEDERAL LIBERADA DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, PARA DESTINARSE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.**

ARTICULO ÚNICO.- Se otorga al Coordinador Ejecutivo de Verificación al Comercio Exterior, adscrito a la Secretaría de Hacienda, las facultades para que sea el Representante legal del Ejecutivo del Estado, con el cúmulo de facultades y obligaciones inherentes al cargo, y acuda ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria a realizar las gestiones, trámites, diligencias, encargos y/o permisos, necesarios a fin de obtener la aceptación de las solicitudes de donación de mercancías de procedencia extranjera a favor del fisco federal liberada del pago de los impuestos al comercio exterior, para destinarse al Gobierno del Estado de Sonora, en los términos y responsabilidades previstas en la normatividad local y federal.

**TRANSITORIO**

ARTICULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día doce de junio de dos mil siete.

ATENTAMENTE. «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.» EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, RUBRICA.

**BOLETIN  
OFICIAL**

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaria de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO**

- ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA
- ACUERDO QUE OTORGA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR LA FACULTAD PARA QUE REALICE GESTIONES, TRÁMITES, DILIGENCIAS, ENCARGOS Y/O PERMISOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA ACEPTAR DONACIONES A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TOMO CLXXX  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 5 SECCION II  
LUNES 16 DE JULIO AÑO 2007

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 5°, 6°, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 4°, 10, 16, 18,22 y 33 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 contempla dentro de su Eje Rector 3: Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social, el objetivo del Gobierno del Estado es garantizar a la sociedad sonorense el acceso equitativo a una educación de calidad.

Que el Programa Estatal de Educación para Competir y Progresar 2004-2009, contempla la necesidad de sentar las bases para propiciar una mayor participación de todos los integrantes de la comunidad escolar en la mejora continua de los estudiantes sonorenses y en la consecución de una educación de Calidad Sonora.

Que en el Primer Foro Estatal de Tutorías en el mes de marzo de 2007, organizado por instituciones de Educación Media Superior y Superior que forman parte de la COEPES y CEPEMS, se acordó promover y fortalecer los programas de tutorías de todos los niveles educativos.

Que para lograr lo anterior es menester contar con un Programa Estatal de Tutorías en Educación Básica y un cuerpo auxiliar de ciudadanos comprometidos que impulse a la comunidad escolar, para fortalecer la organización y operación de las escuelas, y contribuya al desarrollo y cumplimiento de los fines educativos previstos en la legislación aplicable y en los planes y programas señalados.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

#### QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TUTORIAS EN EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTICULO 1°.-** Se aprueba el Programa Estatal de Tutorías en Educación Básica, al que en lo sucesivo se le denominará Programa, cuyo sustento conceptual es «Corresponsabilidad Social con la Educación», y tendrá por objeto, el impulsar y fortalecer las tutorías en Educación Básica, mediante el acompañamiento de un Tutor Solidario a los estudiantes, que contribuya a su éxito escolar, identificando y atendiendo problemáticas que afecten su desempeño académico y fortaleciendo el desarrollo de su talento y capacidades.

**ARTICULO 2°.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Proporcionar una orientación educativa adecuada a los estudiantes;
- II. Prestar soporte a los maestros de grupo en la dinámica de la acción tutorial en la escuela;
- III. Proporcionar a los maestros de grupo mayor información para su formación docente;
- IV. Regular la planificación y la organización de los planes de acción tutorial, e
- V. Intercambiar experiencias de diferentes centros con la finalidad de reforzar la figura y las actuaciones de los tutores, propiciando la coherencia.

**ARTICULO 3°.-** Se crea el Consejo Estatal de Tutorías en Educación Básica, al que en lo sucesivo se le denominará Consejo, ente auxiliar de ciudadanos de la Secretaría de Educación y Cultura, por

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política Local y con fundamento en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Sonora está facultado para recibir donativos de mercancías del extranjero, como entidad federativa.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, Secretaría de Desarrollo Social, y Procuraduría General de Justicia.

Que el Gobierno del Estado de Sonora, en cada dependencia, tiene programas y acciones de asistencia social para personas, sectores o regiones de escasos recursos.

Que la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, fue creada como una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Hacienda para apoyar y asesorar a todas y cada una de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, en materia aduanera y comercio exterior.

Que la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, realiza las gestiones, trámites, diligencias, encargos y/o permisos necesarios para la aceptación de las solicitudes de donación de mercancías de procedencia extranjera a favor del fisco federal liberada del pago de los impuestos al comercio exterior, para destinarse al Gobierno del Estado de Sonora, ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria.

Que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias se ha dado a la tarea de conseguir en el extranjero donativos de diverso tipo de mercancías, para apoyar sus programas y acciones de asistencia social para personas, sectores o regiones de escasos recursos. Por lo que es necesario que la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior, apoye a las dependencias en la integración, revisión, gestión y envío de expedientes para el trámite ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria a efectos de obtener la aceptación de la solicitud de donación de mercancías a favor del fisco federal liberada del pago de los impuestos al comercio exterior, para destinarse al Gobierno del Estado de Sonora. Asimismo, realizar las gestiones, trámites, diligencias, encargos o permisos inherentes para la importación de las mercancías donadas del extranjero, como asistir a la aduana respectiva para realizar la importación en mención en representación del donatario autorizado.

Que para lograr lo anterior, el Ejecutivo del Estado debe otorgar facultades a un servidor público como su representante legal, para que acuda ante el Servicio de Administración Tributaria, a realizar toda aquella gestión, trámite, diligencia, encargo o permiso que sea necesario para obtener la importación y exención de impuestos de mercancías donadas del extranjero.

Que ese otorgamiento de facultades para actuar como representante legal del Ejecutivo del Estado en las gestiones y trámites antes expuestos, debe recaer en la persona del Coordinador Ejecutivo de

**ARTICULO 12.-** El Programa es una iniciativa de carácter voluntario que consiste en el compromiso público con la educación por parte de los integrantes de los sectores privado y social, por lo que éstos no adquieren derechos ni obligaciones adicionales a los que establece el mismo.

**ARTICULO 13.-** La Secretaría de Educación y Cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias, queda facultada para aplicar e interpretar para efectos administrativos el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Subsecretaría de Operación Educativa, deberá proponer al Ejecutivo del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento, el proyecto de Lineamientos de Operación del Programa Estatal de Tutorías en Educación Básica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de julio del 2007.

**ATENTAMENTE. «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.» EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY, JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, RUBRICA.**

conducto de la Subsecretaría de Operación Educativa, cuyo objeto será el coadyuvar en la promoción y fortalecimiento permanentemente del Programa y del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en Educación Básica apoyando la labor del maestro de grupo de Educación Básica, en el marco de las siguientes acciones:

I. Apoyar a los niños de Educación Básica a lograr su objetivo escolar con equidad y corresponsabilidad social;

II. Contribuir a revalorar al maestro de grupo como Tutor principal;

III. Impulsar el desarrollo de metodología para la actuación de los Tutores Solidarios;

IV. Promover cursos de capacitación en tutorías a los Tutores Solidarios;

V. Considerar a la escuela como un sistema integrado por:

a) Autoridades educativas;

b) Estudiantes, profesores y directivos, y

c) Familia y entorno social.

**ARTICULO 4º.-** La orientación del Programa recaerá en el Consejo, el cual se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será un representante de la sociedad civil;

II. Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Operación Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura;

III. Catorce vocales, que serán:

a) El Secretario de Salud Pública;

b) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Sonora;

c) El Presidente del Consejo Impulsor para el Desarrollo de la Educación en Sonora;

d) El Presidente del Instituto Sonorense de Asociaciones de Padres de Familia, ISAPAF, A.C.;

e) El Presidente de la Federación de Escuelas Particulares del Norte de Sonora, A.C.;

f) Dos maestros jubilados distinguidos;

g) Cinco representantes de los colegios de profesionistas y escuelas especializadas, y

h) Los Secretarios Generales de las Secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

El Presidente y los representantes de los organismos y organizaciones señalados en los incisos f) y g) serán designados por el Gobernador del Estado, la duración del cargo será de tres años para el Presidente y de dos años para los demás casos. Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico que tendrá solamente voz.

El Consejo podrá invitar a las sesiones del mismo a representantes o integrantes de los sectores público, privado y social cuando se traten asuntos relacionados con su competencia o que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones del mismo.

La integración al Consejo de organismos, instituciones educativas y/o representaciones de otras dependencias se considerará abierta conforme se desarrollen convenios y propuestas de coordinación con el propio Consejo.

**ARTICULO 5º.-** El Consejo deberá cumplir los objetivos siguientes:

I. Promover en el Estado una cultura de tutoría solidaria en la Educación Básica;

II. Conocer y analizar las necesidades educativas prioritarias de apoyo a los alumnos de las escuelas de la Entidad, a efecto de considerar su participación en el Programa;

- III. Fomentar una efectiva comunicación y concertación de acciones entre los sectores público, privado y social tendientes a atender la deserción, la reprobación, el rezago y todo tipo de problemáticas que afecten la calidad educativa;
- IV. Impulsar la atención individual a los estudiantes de Educación Básica que presenten bajo desempeño académico;
- V. Promover la mejora del nivel de permanencia de los estudiantes en la escuela, mediante la reducción de la deserción escolar;
- VI. Apoyar a elevar el aprovechamiento académico, reduciendo la reprobación escolar;
- VII. Contribuir a que los egresados de Educación Básica lleguen con mejor nivel académico a educación media superior y superior;
- VIII. Fomentar la corresponsabilidad social con la educación;
- IX. Capitalizar a favor de la niñez: Experiencia, profesionalismo, y actitud de servicio de los sonorenses;
- X. Fortalecer el valor de la solidaridad en los sonorenses;
- XI. Contribuir al logro de la Calidad Sonora en Educación;
- XII. Proponer la implementación de incentivos y reconocimientos para atraer la participación de los miembros de la comunidad interesados en mejorar la calidad educativa;
- XIII. Dictaminar sobre las solicitudes de participación de los miembros de la comunidad interesados en mejorar la labor educativa a través del Programa;
- XIV. Aprobar el programa de trabajo en tutorías que elabore la Subsecretaría de Operación Educativa y supervisar periódicamente los avances del mismo, y
- XV. Promover el registro de tutores solidarios al Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica.

**ARTICULO 6°.-** Para la operación del Programa, la Subsecretaría de Operación Educativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar un programa de trabajo en tutorías para operar el Programa, y enviarlo para su aprobación al Consejo;
- II. Operar el Programa, a través del programa de trabajo en tutorías aprobado por el Consejo, e informar periódicamente respecto sus avances al Consejo;
- III. Brindar atención individual a los estudiantes de Educación Básica que presenten bajo desempeño académico;
- IV. Mejorar el nivel de permanencia de los estudiantes en la escuela, mediante la reducción de la deserción escolar;
- V. Elevar el aprovechamiento académico, reduciendo la reprobación escolar;
- VI. Establecer los parámetros bajo los cuales habrá de atenderse la población objetivo en el marco del Programa;
- VII. Promover la participación de maestros tutores en el Programa;
- VIII. Apoyar en la integración y función del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;
- IX. Desarrollar metodología para la actuación de los Tutores Solidarios;
- X. Implementar el Programa a través de la estructura de Educación Básica;
- XI. Elaborar los instrumentos y material necesarios para la operación del Programa y el Consejo;
- XII. Proporcionar la capacitación necesaria a los Tutores Solidarios, y XIII. Gestionar el seguimiento y evaluación del Programa.

**ARTICULO 7°.-** Para la operación del Programa, la Subsecretaría de Coordinación y Política Educativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los enlaces con los Colegios de Profesionistas de la Entidad y promover su compromiso con el Programa;
- II. Promover el Programa con las instituciones de educación media superior y superior del Estado;
- III. Enlazar el proyecto de Tutor Solidario con el Programa de Tutorías, que se desarrolla en los niveles de Educación Media Superior y Superior;
- IV. Integrar el Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;
- V. Coordinar la función del Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica;
- VI. Promover la participación de las organizaciones empresariales en el Programa, y
- VII. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos y material necesarios para la operación del Programa y el Consejo.

**ARTICULO 8°.-** El Consejo tendrá la facultad para convocar a la sociedad civil para que participe en el Programa.

El Consejo, con el apoyo de las Subsecretarías de Coordinación y Política Educativa, y de Operación Educativa, y en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa, será el competente para publicar las convocatorias para el registro de los ciudadanos interesados en participar en el Programa y que encuadren con el artículo 9° del presente Acuerdo; así como, aquellas para integrar el Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica.

**ARTICULO 9°.-** El Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica permitirá tener un registro ordenado y clasificado para acceder al tutor adecuado a las necesidades identificadas. Son prospectos de Tutor Solidario en la Educación Básica:

- I. Profesionistas integrados a Colegios.
- II. Miembros de organizaciones sociales relacionadas con educación, atención a niños y jóvenes.
- III. Miembros de organizaciones empresariales.
- IV. Maestros jubilados.
- V. Maestros universitarios.
- VI. Profesionistas independientes.
- VII. Estudiantes de los últimos dos periodos escolares de las instituciones de Educación Superior y posgrados.
- VIII. Ciudadanos en general, padres y madres de familia.

Los maestros de grupo identificarán problemáticas, tales como, de conducta, adicciones, rezago académico, problemas familiares y de factores del entorno, y canalizarán a los estudiantes que requieran tutoría hacia los Tutores Solidarios para su atención individualizada.

**ARTICULO 10.-** El Tutor Solidario, en cumplimiento a los Lineamientos de Operación del Programa, en su registro al Padrón Estatal de Tutores Solidarios en la Educación Básica aceptará mediante Carta Compromiso la responsabilidad de atender, de manera personal y a través de los tratamientos especializados y material de apoyo que la Subsecretaría de Operación Educativa le proporcione, al estudiante que se le canalice y a quien apoyará con consejos, asesorías y apoyos diversos en sus estudios, observando en todo momento lo establecido en los citados Lineamientos de Operación.

**ARTICULO 11.-** En apoyo al Programa el Gobierno del Estado emitirá, anualmente a favor de los participantes en el mismo, constancias de «Tutor Solidario Socialmente Responsable».